

CONDICIONADO DEL SERVICIOS DEL PROGRAMA “VENDE MAS PYME”

1. INTRODUCCION.

VENDE MAS con su programa “**VENDE MAS PYME**”, le brinda Asistencia Médica, Asistencia al Negocio y Sepelio, ante cualquier eventualidad las 24 horas del día, los 365 días del año. Con tan sólo una llamada al **6106694**, dispondrá de todos aquellos recursos necesarios para la inmediata atención de cualquier problema, sujetándose para ello al presente contrato.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS.

2.1 DEFINICIONES.

Siempre que se utilicen letras mayúsculas en las presentes condiciones generales, los términos definidos a continuación tendrán el significado que aquí se les atribuye.

A) **VENDE MAS: CONTRATANTE**

B) **I365: IMPULSA 365 S.A.C**

C) **AFILIADO**: Es el negocio AFILIADO a **VENDE MAS** que se haya AFILIADO al producto “**VENDE MAS PYME**”. Dentro de este rubro se entenderán como BENEFICIARIOS a los 3 beneficiarios adicionales que indique el **AFILIADO**, quienes podrán gozar de todos los servicios a los que tiene derecho el **AFILIADO** de conformidad con los términos, condiciones y limitaciones establecidas en este documento.

D) **TITULAR**: Afiliado y 3 beneficiarios.

E) **NUEVOS SOLES**: La moneda en curso legal en la República del Perú

F) **SERVICIOS**: Los servicios de asistencia contemplados en “**VENDE MAS PYME**” y que se refiere el presente documento.

G) **SITUACIÓN DE ASISTENCIA**: Todo hecho o acto del hombre, accidente o avería del **AFILIADO** ocurrido en los términos y con las características y limitaciones establecidas en el documento, que den derecho a la prestación de los **SERVICIOS**.

H) **ACCIDENTE**: Todo acontecimiento que provoque daños materiales y/o corporales al **AFILIADO**, causado única y directamente por una causa externa, violenta, fortuita y evidente (excluyendo la enfermedad) que ocurra al **AFILIADO durante** la vigencia del presente documento.

I) **BENEFICIARIOS**: 3 personas informadas por el **TITULAR**.

J) **FECHA DE INICIO**: Fecha a partir de la cual los servicios de asistencia que ofrece **I365** estarán a disposición del **AFILIADO** de **VENDE MAS**.

K) **PAÍS DE RESIDENCIA**: La república del Perú.

L) **REPRESENTANTE**: Cualquier persona, sea o no acompañante del **AFILIADO** que realice gestión

alguna para posibilitar la prestación de los Servicios de Asistencia.

M) TERRITORIALIDAD PARA SERVICIOS EN EL HOGAR:

Lima Metropolitana, Callao y Bañeros

Por el Norte: Hasta la Variante de Ancón.

Por el Sur: Hasta Villa el Salvador (en verano se amplía hasta Asia).

Por el Este: Hasta Chosica.

Por el Oeste: Hasta la Punta.

Provincias: El radio de acción será de 40km. a la redonda, partiendo del centro de cada ciudad.

3. BENEFICIOS.

3.1 SERVICIOS DE MEDICO A NIVEL NACIONAL

A) ORIENTACIÓN MÉDICA TELEFÓNICA Y REFERENCIA:

En caso de que el **AFILADO Y/O BENEFICIARIOS** requieran de una consulta telefónica con un médico ante cualquier molestia que sufriera (situaciones que no sean emergencia), **I365** gestionará, coordinará un enlace telefónico con un médico especialista en medicina general para que absuelva su consulta, así como también brindara referencia al tema. Este servicio se brindará las 24 horas del día. El servicio aquí indicado se realizará: **SIN LÍMITE DE EVENTOS.**

B) ENVIO DE MEDICOS A DOMICILIO:

En caso de que el **AFILIADO** sufran una enfermedad o padecimiento del momento y que requiera la evaluación o diagnóstico de un Médico General, **I365** gestionará y cubrirá el costo del traslado del médico a la residencia del **AFILIADO**, para realizar la evaluación sobre el estado o padecimiento del **AFILIADO** siempre y cuando exista la infraestructura privada que lo permita.

Las visitas médicas domiciliarias en otras circunstancias o por médicos distintos a los autorizados por **I365**, no están cubiertas, y **I365** no se responsabiliza por los servicios médicos contratados directamente por el **AFILIADO** o terceros. **CO PAGO DE S/. 40.00 NUEVOS SOLES POR EVENTO Y 8 EVENTOS AL AÑO.**

C) ASISTENCIA MÉDICA AMBULATORIA:

I365 brindará a sus **AFILIADOS** consultas médicas en medicina General en coordinación con nuestra red médica a nivel nacional gestionando su cita según la disponibilidad en los horarios de 09:00 am a 06:00 pm.

A través de la línea exclusiva del call center podrá obtener los servicios asistenciales adquiridos, por ningún motivo el afiliado se acercará directamente a la Clínica, Centro médico, consultorio particular si es que no tiene una autorización previa a través de nuestro sistema de gestión de citas médicas.

SIN LÍMITE DE COSTO Y 4 EVENTOS AL AÑO.

D) PRIMERA DOSIS DE MEDICAMENTOS DERIVADOS DE LA ATENCION:

Serán brindados siempre y cuando sean derivados de las consulta médica solicitada, los cuales serán genéricos y recetados mediante vademécum propio (fuente oficial que contiene los principios activos de los medicamentos que se comercializan actualmente en el territorio nacional, así mismo es utilizado para corroborar que el medicamento prescrito no cuenta con restricciones de uso o comercialización) por el médico tratante se brinda medicamentos para un **máximo de hasta 15 (quince) días de tratamiento.** Se coordinará la entrega con el cliente a través de los proveedores de

la I365 bajo receta médica. Este servicio se brindará **HASTA S/.20.00 Y 8 EVENTOS AL AÑO**

E) TELEMEDICINA EN MEDICINA GENERAL:

En caso de que los AFILIADOS requieran de una consulta médica por video llamada ante cualquier molestia que sufriera (situaciones que no sean emergencia), I365 gestionará la habilitación de un consultorio virtual a través de su PLATAFORMA DE TELESALUD con un médico en medicina general para que absuelva su consulta.

Este servicio se brindará las 24 horas del día previo agendamiento. El servicio aquí indicado se realizará: **SIN LÍMITE DE EVENTOS Y 4 EVENTOS AL AÑO.**

Para hacer uso de la telemedicina el AFILIADO deberá contar con una conexión estable a internet y comunicarse previamente con la central de emergencias y solicitar la cita.

NO SE REALIZAN ATENCIONES DE EMERGENCIAS O URGENCIAS MÉDICAS, ni mediante LA PLATAFORMA DE TELESALUD ni por solicitudes que realicen LOS USUARIOS CLIENTES a los profesionales de salud que prestan servicios mediante LA PLATAFORMA DE TELESALUD. En caso de emergencias o urgencias médicas, conforme a las normas legales vigentes, se debe llamar a una central de emergencia.

F) ORIENTACION PSICOLOGICA TELEFONICA:

En caso de que los AFILIADOS requieran una atención por emergencia psicológica telefónica por motivos de crisis por divorcio, depresión, adicciones, y otros problemas comunes. I365 gestionará y coordinará un enlace telefónico con un psicólogo para que resuelva su emergencia. I365 no llevará expediente clínico ni emitirá ningún tipo de documentos escrito al AFILIADO Y/O BENEFICIARIOS, este servicio es para atención primaria del cliente para un diagnóstico inicial. **SIN LÍMITE DE COSTO Y 2 EVENTO AL AÑO.**

G) AMBULANCIA POR EMERGENCIA:

En caso de que el AFILIADO sufran una enfermedad grave o accidente tales que requieran su hospitalización o estabilización, **I365** gestionará y cubrirá el costo del traslado en ambulancia terrestre, siempre y cuando exista la infraestructura privada que lo permita. En caso de no existirla, coordinará el traslado por medio de los servicios médicos públicos en la localidad con un límite máximo de: **HASTA S/. 300.00 SOLES POR EVENTO Y 2 EVENTOS AL AÑO.**

E) DOS EXAMENES MEDICOS A ESCOGER (hemograma, colesterol, glucosa, trigliceridos, orina):

En caso de que el AFILIADO requieran realizarse los exámenes de Hemograma completo y Proteína c-reactiva, **I365** gestiona y coordina una cita con el laboratorio disponible más cercano al hogar del AFILIADO. Este servicio se brindará **HASTA S/.300.00 SOLES Y 1 EVENTO POR AÑO.**

En caso de exceder la cobertura, el cliente podrá realizar el pago de la diferencia por los servicios que necesite, previa información de la central de emergencias de I365.

F) EXAMEN DE IMÁGEN Y RADIOGRAFÍA DE TORAX DERIVADO DE LA CONSULTA MEDICA:

En caso de que el AFILIADO requiera por la derivación de la consulta médica examen de imagen y/o radiografía del tórax, **I365** gestiona y coordina una cita con nuestra red de laboratorios disponible más cercano al hogar del AFILIADO. Este servicio se brindará **HASTA S/. 60.00 Y 1 EVENTO AL AÑO.**

3.2 SERVICIOS DE HOGAR

A) GASFITERÍA, ELECTRICISTA, CERRAJERÍA, VIDRERÍA AL NEGOCIO.

En virtud del presente anexo, **I365** garantiza la puesta a disposición del **AFILIADO** de una ayuda material inmediata o programada de servicios con el fin de limitar y controlar los daños materiales, presentados en el negocio del **AFILIADO**, a consecuencia de un evento fortuito que se necesiten realizar, de acuerdo con los términos y condiciones consignadas en el presente anexo y por hechos derivados de los servicios especificados en el mismo.

Para efectos de este programa de servicio, se considera **EMERGENCIA** una situación accidental y fortuita que deteriore el inmueble (fuga de agua), que no permita su utilización cotidiana (un corto circuito), que ponga en riesgo la seguridad del mismo y sus habitantes (una cerradura exterior inservible, un cristal exterior roto), e inhabilitación del negocio a consecuencia de un evento.

1. SERVICIO DE CERRAJERÍA: Cuando a consecuencia de cualquier hecho, como pérdida, extravío o robo de las llaves, inutilización de la cerradura por intento de hurto u otra causa que impida la apertura del inmueble negocio y puertas interiores. **I365** a solicitud del **AFILIADO** enviará a la mayor brevedad posible un técnico especializado que realizará la asistencia necesaria para restablecer el acceso al inmueble y el correcto cierre de la puerta de este. Se atenderán servicios de puertas peatonales internas.

EXCLUSIONES AL SERVICIO DE CERRAJERÍA. - Quedan excluidas de la presente cobertura, la reposición de cerraduras, accesorios propios de una puerta, así como también aperturas de muebles, armarios guarda ropas o similares.

2. SERVICIO DE GASFITERÍA: Cuando a consecuencia de cualquier hecho en las instalaciones fijas de abastecimiento y/o sanitarias propias del inmueble del **AFILIADO**, se presente alguna rotura, fuga de agua o avería que imposibilite el suministro o evacuación de agua, **I365** enviará un técnico especializado, que realizará la asistencia de emergencia necesaria para restablecer el servicio, siempre y cuando el estado de las redes lo permitan.

EXCLUSIONES DEL SERVICIO DE GASFITERÍA.- Quedan excluidas de la presente cobertura, la reposición de: Griferías, cisternas, depósitos, calentadores junto con sus acoples, tanques hidroneumáticos, bombas hidráulicas, radiadores, aparatos de aire acondicionado, lavadoras, secadoras, y cualquier aparato doméstico conectado a las tuberías de agua, y en general de cualquier elemento ajeno a las conducciones de agua propias de la negocio, arreglo de canales y bajantes, limpieza general de trampas de grasa, limpieza general de pozos sépticos, ni averías que se deriven de humedad o filtraciones. Así como cualquier tipo de reparación en aérea comunes o en instalaciones propiedad de la Empresa de Servicio Público de Agua y alcantarillado.

3. SERVICIO DE ELECTRICIDAD: Cuando a consecuencia de cualquier hecho en las instalaciones eléctricas propias en el interior del inmueble del **AFILIADO** (casa, departamento de uso habitacional), se produzca una falta de energía eléctrica en forma total o parcial (cortocircuito), **I365** enviará a un técnico especializado que realizará lo necesario para restablecer el suministro de energía eléctrica, siempre y cuando el estado de las redes lo permitan. Además, reparación o cambio de tableros eléctricos, llaves de cuchillas, interruptores, o fusibles dañados por corto circuito o sobrecarga, únicamente en áreas que pertenezcan a la instalación eléctrica del inmueble domicilio del **AFILIADO**.

EXCLUSIONES AL SERVICIO DE ELECTRICIDAD. - Quedan excluidas del presente servicio, la reparación y/o reposición de averías propias de: Electrodomésticos tales como: estufas, hornos, calentadores, lavadora, secadoras, neveras y en general cualquier aparato que funcione por suministro eléctrico, Cualquier tipo de reparación en áreas comunes o en instalaciones propiedad de la Empresa de Energía.

4. SERVICIOS DE VIDRIERÍA: Cuando a consecuencia de cualquier hecho o imprevisto se produzca la rotura de alguno de los vidrios o puertas de las ventanas internas y externas y que pongan en riesgo la seguridad de este, sus ocupantes, o de terceros, **I365** enviará a la mayor brevedad posible un técnico que realizará la asistencia de emergencia, siempre y cuando las condiciones por motivos de la hora y del día lo permitan.

EXCLUSIONES DEL SERVICIO DE VIDRIERÍA. - Quedan excluidas del presente servicio: a) Cualquier clase de espejos, y cualquier tipo de vidrios que no formen parte de puertas o ventas, Roturas de vidrios por fenómenos naturales.

El **AFILIADO** tendrá derecho a reintegro de los diversos gastos cubiertos en el presente anexo únicamente en caso de notificación inmediata, siempre y cuando sea antes de la reparación y acuerdo previo de **I365**, siempre y cuando **I365** no tenga proveedor disponible para la atención, el cliente debe presentar la documentación necesaria (boleta o comprobante) sobre lo realizado en el servicio, incluyendo datos del proveedor (teléfono, nombre completo y DNI) que corresponda a dicha reparación

El límite de eventos en total por los servicios al negocio será HASTA S/.200.00 Y 2 EVENTOS AL AÑO, el cliente podrá disponer de cualquiera de los servicios señalados hasta por el tope de cobertura y eventos.

5. REFERENCIA Y COORDINACION DE TECNICOS PARA DESINFECCION, FUMIGACION Y OTROS:

En caso el **AFILIADO** requiera realizar fumigación, desinfección entre otros a su negocio, llamando a la central **I365** gestionará la coordinación y envío del proveedor a elegir por el **AFILIADO** para que gestione dicha solicitud.

Este servicio es en **CONEXIÓN Y SIN LIMITE DE EVENTOS.**

I365 no asumirá responsabilidad alguna en relación con el producto, servicio o la atención prestada o falta de esta por parte de los establecimientos contactados.

6. REFERENCIA Y COORDINACION CON TECNICOS DE MANTENIMIENTO GENERAL EN SU LOCALIDAD:

Cuando el **AFILIADO** requiera técnicos para mantenimiento en general o compras de herramientas en general, **I365** le proporcionará información de la empresa o establecimientos, pero a solicitud del **AFILIADO** y a cargo del mismo podrá coordinar la entrega del producto o servicio quedando a cargo del **AFILIADO** los costos y cualquier otro gasto en que se incurra, serán pagados por el **AFILIADO** con sus propios recursos y bajo su propio riesgo de las consecuencias que se deriven.

El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: **CONEXIÓN Y SIN LÍMITE DE EVENTOS.**

En las demás localidades del Perú, **I365** hará lo posible por ayudar al **AFILIADO** a contactar un establecimiento. En este caso, el **AFILIADO** también deberá pagar con sus propios recursos los gastos en que incurra al recibir el producto o servicio sin límite de eventos.

I365 no asumirá responsabilidad alguna en relación con el producto, servicio o la atención prestada o falta de la misma por parte de los establecimientos contactados.

3.3 ASISTENCIA SEPELIO

La ASISTENCIA FUNERARIA aplica en los casos de muerte accidental solo al **TITULAR** de acuerdo con los siguientes términos y condiciones:

A) COBERTURA: EL AFILIADO TITULAR CONTARÁ CON LA SIGUIENTE COBERTURA

- DIRECTOR FUNERARIO
- TRAMITES GENERALES DE SEPELIO
- TRASLADO E INSTALACION DEL SERVICIO
- ATAUD DE MADERA MODELO
- ARREGLO FLORALES
- CAPILLA ARDIENTE

HASTA S/. 1,000 Y 1 EVENTO AL AÑO CON CARENCIA DE 30 DÍAS.

B) DEFINICIONES:

MUERTE ACCIDENTAL: Es la que resulta de sufrir en forma súbita y violenta, por una causa externa, una lesión corporal que afecta integridad personal y la salud, provocando la pérdida de la vida. No se considera muerte accidental la que es consecuencia de las lesiones intencionales provocadas por el mismo usuario.

IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN A I365:

Los servicios de asistencia a que se refiere este contrato, configuran la única obligación de I365, de organizar y cubrir los costos directamente, y sólo en casos de absoluta y comprobada urgencia o imposibilidad del Representante Familiar para solicitarlos en los términos de este propio contrato, el Representante Familiar podrá acudir directamente a terceros en solicitud del servicio; en tal supuesto I365, y de acuerdo a lo que a continuación se menciona, podrá restituir al Representante Familiar las sumas que hubiera erogado hasta por un monto de S/. 1,500.00, pero exclusivamente cuando se trate de los servicios mencionados en el numeral 3.3 de este documento, siempre y cuando los servicios contratados estén dentro de cobertura. Para la restitución el representante familiar autorizado deberá notificar a la empresa de asistencia I365 en un plazo no mayor a 30 días calendario, contados a partir de la fecha de sucedido el siniestro. En ningún otro supuesto habrá restitución.

CONCEPTOS GENERALES FUERA DE COBERTURA:

- IMPULSA 365 se compromete a prestar el servicio de sepelio a través de su red de filiales a nivel nacional, exclusivamente, previo conocimiento inmediato del fallecimiento y en ningún caso se harán devoluciones de dinero. Solo en el caso extremo de que IMPULSA 365 no pueda brindar el servicio por motivos de logística, se le reconocerá al cliente un valor de hasta **S/. 1,000** soles en el caso del servicio, previa presentación de las facturas de gastos originales a nombre de IMPULSA 365. S.A.C

- Las situaciones de emergencia ocurridas en el extranjero.
- Cuando por una acción intencional del Usuario resulte la comisión de un delito.
- Cuando el Afiliado o Representante Familiar no proporcione información veraz y oportuna, que por su naturaleza no permita atender debidamente el evento, o bien incurra en falsedad de declaraciones.
- Cuando el Afiliado o Representante Familiar no acredite ser el titular o beneficiario de la póliza o tarjeta de asistencia.
- Cuando el Usuario o Representante Familiar incumpla cualesquiera de las obligaciones indicadas en estas Condiciones Generales.
- Quedan excluidas las que sean consecuencia directa o indirecta de: actos de guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (se haya declarado la guerra o no), rebelión, guerra civil, insurrección, terrorismo, pronunciamientos, manifestaciones, movimientos populares.
- También quedan excluidas las situaciones de Asistencia radioactividad o cualquier otra causa de fuerza mayor; autolesiones o participación del Afiliado en actos delictuosos intencionales; suicidio o enfermedades y lesiones resultantes del intento de suicidio.
- La participación del Afiliado en combates, carreras, competencias o exhibiciones automovilísticas o en motocicleta; accidentes en taxis aéreos o en aeronaves que no pertenezcan a una línea comercial legalmente establecida y concesionada para el servicio regular de transporte de pasajeros.
- Fallecimiento por accidente o enfermedad causado por radiaciones nucleares; enfermedades o estados patológicos producidos por la ingestión intencionada o administración de tóxicos (drogas), narcóticos o por la utilización de medicamentos sin prescripción médica.
- El fallecimiento por las lesiones o enfermedades sobrevenidas en el ejercicio de deportes extremos, como alpinismo, buceo, nado con tiburones, paracaidismo, parapente, ala delta, buceo procesional o de recreo, andinismo, montañismo, canotaje, carrera de caballos, escalada en paredes verticales montañosas o artificiales, practica de surf y puénting.
- Fallecimiento por virus o pandemias.

4. CASOS DE EXCEPCIÓN:

No son objeto de los **SERVICIOS**, las situaciones de asistencia que presenten las siguientes causas:

- A) La mala fe del **AFILIADO** comprobada por el personal de **I365**.
- B) Los fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario, tales como inundaciones, terremotos,

erupciones volcánicas, huracanes, tempestades ciclónicas, etc.

C) Hechos y actos del hombre derivados del terrorismo, guerra, guerrilla, vandalismo, motín o tumulto popular, etc.

D) Hechos y actos de fuerzas armadas, fuerza o cuerpo de seguridad.

E) La energía nuclear radiactiva.

F) El embarazo, siempre y cuando no exista riesgo de aborto.

G) Pandemias

H) Enfermedades o lesiones derivadas de padecimientos crónicos, enfermedades Preexistentes y de las diagnosticadas con anterioridad.

I) La ingestión de drogas, sustancias tóxicas, narcóticos o medicamentos sin prescripción médica.

J) Enfermedades mentales.

K) La adquisición y uso de prótesis o anteojos.

L) El incumplimiento de las obligaciones procesales que imponga la autoridad judicial como medida preventiva para asegurar la asistencia del **AFILIADO** en el procedimiento.

M) La falta de cooperación del **AFILIADO** para la recuperación de la caución exhibida por la empresa.

I365 avisará a **VENDE MAS** de los servicios improcedentes por las causas arriba citadas para verificar si éste autoriza la prestación del servicio por la calidad del cliente de que se trate siempre y cuando que por circunstancias de la hora y el día se pueda comunicar inmediatamente, de lo contrario se reportará al día siguiente hábil por escrito.

5. EXCLUSIONES:

A) Cuando el **AFILIADO** no proporcione información veraz y oportuna, que por su naturaleza no permita atender debidamente el asunto.

B) Cuando el **AFILIADO** no se identifique como **AFILIADO** de **VENDE MAS**.

C) Cuando el **AFILIADO** incumpla cualesquiera de las obligaciones indicadas en este documento.

6. EXCLUSIONES GENERALES:

a) Daños intencionales, así como los causados por guerra, rebelión, asonada, motín, protesta, paro y situaciones que alteren la seguridad pública.

b) Daños por terremoto, erupción volcánica, inundación, erupción, y cualquier fenómeno natural.

c) Cuando por orden de autoridad competente se impida la ejecución de los trabajos.

d) Cuando cualquier autoridad competente con orden de allanamiento, cateo, aseguramiento, rescate, se vea obligada a forzar o destruir cualquier elemento de acceso como puertas, ventanas, cerraduras en domicilio del **AFILIADO**.

En caso de que el costo del servicio de exceda el monto establecido, este excedente será cubierto por el **AFILIADO**.

7. OBLIGACIONES DEL AFILIADO:

Con el fin de que el **AFILIADO** pueda disfrutar de los servicios contemplados, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- A) Abstenerse de realizar gastos o arreglos sin haber consultado previamente con **I365**.
- B) Identificarse como **AFILIADO** ante los funcionarios de **I365** o ante las personas que esta última compañía contrate con el propósito de prestar los servicios contemplados en el presente documento.

8. PROCEDIMIENTO EN CASO DE REQUERIR ASISTENCIA:

- A) El **AFILIADO** deberá llamar a la Central de Emergencia **6106694**
- B) Seguidamente, deberá identificarse con el nombre del **AFILIADO (EMPRESA)**, DNI, teléfono y dirección para la validación respectiva.
- C) El **SERVICIO** se efectuará las 24 horas del día los 365 días del año, incluyendo los días feriados y no laborables.
- D) En el caso de los beneficios adicionales, el **AFILIADO** deberá abonar el importe por concepto de deducibles y/o gastos no cubiertos que correspondan según las condiciones establecidas en la póliza que tenga contratada.

9. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Queda entendido que **I365** podrá prestar los servicios en forma directa, o a través de terceros con quienes dicha compañía contrate, bajo su responsabilidad.

ANEXO 1

Servicios de Asistencias



SALUD	ORIENTACION MEDICA TELEFONICA	SIN LIMITE	SIN LIMITE
	MÉDICO A DOMICILIO	CO-PAGO S/ 40.00	8 EVENTOS
	ASISTENCIA MÉDICA AMBULATORIA	SIN LIMITE	4 EVENTOS
	PRIMERA DOSIS DE MEDICAMENTOS DERIVADOS DE LA ATENCION	HASTA S/. 20.00	8 EVENTOS
	TELEMEDICINA EN MEDICINA GENERAL	SIN LIMITE	4 EVENTOS
	ORIENTACION PSICOLOGICA TELEFONICA	SIN LIMITE	2 EVENTOS
	AMBULANCIA EN CASO DE ACCIDENTE	HASTA S/. 300.00	2 EVENTOS
	DOS EXAMENES MEDICOS A ELECCION (Hemograma, Colesterol, Glucosa, Triglicéridos, Orina)	HASTA S/. 300.00	1 EVENTOS
	EXAMEN DE IMÁGENES DERIVADOS DE LA CONSULTA MEDICA		
	RADIOGRAFIA DE TORAX DERIVADO D ELA CONSULTA MEDICA	HASTA S/.60.00	1 EVENTO
NEGOCIO	GASFITERO POR EMERGENCIA		
	CERRAJERO POR EMERGENCIA	HASTA S/.200.00	2 EVENTOS
	ELECTRICISTA POR EMERGENCIA		
	VIDRIERO POR EMERGENCIA		
	REFERENCIA Y COORDINACION DE TECNICOS PARA DESINFECCION, FUMIGACION Y OTROS.	EN CONEXIÓN	SIN LIMITE
	REFERENCIA Y COORDINACION CON TECNICOS DE MANTENIMIENTO GENERAL EN SU LOCALIDAD	EN CONEXIÓN	SIN LIMITE
SEPELIO	TRÁMITES EN GENERAL DE SEPELIO		
	ASISTENCIA DEL DIRECTOR FUNERARIO		
	ATAÚD DE MADERA	HASTA S/.1,000	1 EVENTO
	CAPILLA ARDIENTE		
	ARREGLOS FLORES		
	TRASLADO CONDUCCIÓN E INSTALACIÓN DEL SERVICIO		